

REF.: AUTORIZA MODIFICACIÓN DEL PERIODO DE
FUNCIONAMIENTO EN JARDINES INFANTILES QUE
INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 4 6 8 -

COYHAIQUE, 10 JUN 2011

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; el DL 1263 del año 1975 sobre Administración Financiera del Estado, la ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos Públicos y su Decreto Supremo de Hacienda N° 375 de 2003, Decreto Supremo 414 modificado por el D.S N° 442 de 2008 del Ministerio de Educación, D.S N° 67 de 27 de Enero de 2010, las Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/172 de 2001, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; Artículos 79 y 80 de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N°015/108 de fecha 14.02.11 de esta Dirección Regional; Ordinario N° 889 de fecha 06.06.11 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, a través de Ordinario N° 889 de fecha 06.06.11., solicita autorización para suspender actividades durante la totalidad del mes de Julio del año 2011, en los Jardines Infantiles Futuro Austral y Vallecitos de Aysén, ambos de la comuna de Coyhaique, toda vez que, se dan las circunstancias que autorizan la modificación del periodo de funcionamiento.

2.- Que dichas circunstancias dicen relación con el factor climático propio de nuestra zona, que se rigidiza en esta época, así como la aproximación del periodo de vacaciones invernal de los establecimientos educacionales, lo que redundaría en una baja de asistencia, con la consecuente disminución en la subvención, reduciéndose los ingresos que reciben los establecimientos en su normal funcionamiento, no alcanzándose a cubrir los costos que demanda la atención parvularia.

3.- Que nuestra legislación vigente, contenida en el Decreto Supremo N° 414 del Ministerio de Educación y sus modificaciones posteriores, a través del Decreto N° 442 de fecha 02.04.09, y Oficio Circular N°015/204 del 14 de Octubre de 2009, de la Vicepresidencia Ejecutiva, señala la posibilidad de autorizar la modificación del periodo de funcionamiento de estos establecimientos, en casos calificados, según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio. Teniendo en consideración, para estos efectos, entre otras, ciertas circunstancias que el mismo Decreto indica.

4.- Que, de todas formas la legislación referida en el considerando anterior, dispone que, la modificación del periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo inferior a un mes, ni superior a dos meses.

5.- Que por Resolución Exenta N° 015/108 de fecha 14.02.11, esta Dirección Regional, autorizó la modificación del periodo de funcionamiento de los establecimientos Vallecitos de Aysén y Futuro Austral, ambos de la comuna de Coyhaique, en virtud de las solicitudes hechas en su oportunidad por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, disponiendo la suspensión de actividades por el mes de febrero del año en curso.

6.- Que decretada la suspensión de actividades, las respectivas entidades sólo podrán recibir por concepto de transferencia de fondos, correspondiente al periodo sin funcionamiento, los montos que cubran sus gastos por concepto de pago de remuneraciones del personal y consumos básicos.

7.- Que, en consideración de esta Dirección Regional, las necesidades de la comunidad, justifican las circunstancias esgrimidas por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, para modificar el periodo de funcionamiento por el mes de julio del presente año, disponiéndose la suspensión de las actividades por el mes de julio del presente y por las razones señaladas en su oportunidad, contenidas en el Ordinario N° 889 de fecha 06.06.11.

8.- Que es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1. **SUSPÉNDANSE**, las actividades pedagógicas durante el mes de julio del año 2011 en los Jardín Infantil Futuro Austral y Vallecitos de Aysén de la Comuna de Coyhaique, códigos JUNJI 11101006 y 11101007 respectivamente, administrado por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

2. **TRANSFIÉRASE**, los montos que correspondan por conceptos de remuneraciones y otros beneficios legales del personal, contrataciones a honorarios, consumos básicos y otros destinados al adecuado funcionamiento y administración del Jardín Infantil, correspondientes al mes de Julio de 2011.

3. **IMPÚTESE** los gastos que genere ésta resolución al Subtitulo 24, Ítem 03, asignación del presupuesto vigente del Programa 01.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**



MARIA FRANCISCA ROJAS COVARRUBIAS
DIRECTORA JUNJI REGION DE AYSEN (S)


MFRC/lccu/RPC/AdC/lccu

DISTRIBUCION:

- ♦ Directora Regional
- ♦ Asesora Jurídica
- ♦ Subdirección de Planificación y control de Gestión
- ♦ Archivo